

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. PODER EJECUTIVO. GUBERNATURA.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Téngase por recibida la solicitud con número de folio 070120522000009 a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual el solicitante expone lo siguiente: -----

“Con fundamento en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de su valioso apoyo para proporcionar respuesta a las siguientes preguntas las cuales se encuentran vinculadas a una Investigación de Mercado que se está realizando: •¿Cuentan con un sistema, aplicación o herramienta informática para gestionar las contrataciones de bienes, servicios, arrendamientos y de obra pública? • En caso de que la respuesta sea positiva indicar lo siguiente: ¿La naturaleza de dicho sistema, aplicación o herramienta informática es de origen comercial o fue desarrollada “in-house”. ¿Indicar la fecha en la cual entró en operación. ¿En el supuesto que sea una aplicación comercial favor de proporcionar su nombre con el cual se le conoce y el esquema bajo el cual opera (On Premise, IaaS, PaaS, SaaS, etc.). ¿En caso de que sea un desarrollo “in-house” favor de indicarnos la plataforma bajo la cual fue desarrollado, base de datos que utiliza y esquema bajo la cual opera (On Premise, IaaS o alguna otra). ¿Cantidad de usuarios que actualmente soporta (número de compradores-aprobadores y por otra parte el número de licitantes o proveedores registrados en el sistema, aplicación o herramienta informática). ¿Módulos o funcionalidades generales con las que cuenta y una descripción genérica de los mismos. ¿Número de procedimientos en modalidad presencial, electrónico y mixto al año que se realizan con el apoyo del sistema, aplicación o herramienta informática con la cual operan. • En caso de que la respuesta sea negativa indicar si se está planeando a futuro adquirir, contratar o desarrollar algún sistema, aplicación o herramienta informática para tal efecto. Agradeciendo las atenciones que sirvan dar a la presente solicitud quedo a sus órdenes.” (Sic). -----

Así las cosas, con la finalidad de dar trámite a esta solicitud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, haciendo una valoración íntegra respecto de las facultades y atribuciones con que cuenta este sujeto obligado, respecto de los términos y extremos de la solicitud de acceso a la información, en los términos como a continuación se transcribe:-----

“De la cronología anterior, es importante dejar asentado en esta Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 19 de agosto de 2022, que queda claro que la recepción de las 48 solicitudes de acceso a la información y 1 solicitud de derechos ARCOP dirigidas a la extinta Oficina del Gobernador, salen de las atribuciones de la Gubernatura, quedando bajo la responsabilidad del ITAIPCH en su calidad de administrador del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo con la finalidad de evitar que se vea vulnerado el derecho de acceso a la información de los solicitantes y en mérito a la instrucción del propio organismo

garante local, la Gubernatura atenderá cada una de las solicitudes en el modo como a continuación se detalla:

Para las solicitudes números 70120521000001, 70120521000002, 70120521000003, 70120521000004, 70120521000005, 70120521000006, 70120521000007, 70120521000008, 70120521000009, 70120521000010, 70120521000011, 70120521000012, 70120521000013, 70120521000014, 70120521000016, 0120522000001, 70120522000002, 70120522000003, 70120522000004, 70120522000005, 70120522000006, 70120522000007, 70120522000008, 70120522000009, 70120522000010, 0120522000012, 70120522000013, 70120522000014, 70120522000029, se le hace saber a los respectivos solicitantes que bajo el análisis de lo requerido, en los registros de información que correspondieron a la Oficina del Gobernador que derivan de las atribuciones y competencias con que contaba ese organismo público hasta antes de su extinción, no obra información relacionada con lo requerido, sin embargo para el caso de ocupar mayor información, se sirva remitir su solicitud a la Gubernatura, por ser este el organismo público que actualmente cuenta con las facultades de respuesta y por ende para brindar la atención correspondiente.” (sic). - - - - -

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 68, 70 fracciones II y IV, 151, 155 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, esta Unidad de Transparencia: - - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por atendida en tiempo y forma, la solicitud con número de folio 070120522000009, mediante la cual se hace del conocimiento del solicitante los términos de la presente resolución. - - - - -

SEGUNDO.- La presente resolución deberá digitalizarse y enviarse al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas para su entrega en el medio requerido en la misma. - - - - -

TERCERO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que con base en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas y en el numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, que de no estar conforme con la presente resolución, cuenta con quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión de primera instancia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas o la Unidad de Transparencia que conoció de la solicitud. - - - - -

Por otro lado, se le hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia de la Gubernatura, ubicada en Palacio de Gobierno, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es el órgano encargado de proteger los datos personales que por cualquier medio físico o electrónico recabe, siendo responsable del uso, tratamiento y protección de aquellos datos personales requeridos para el cumplimiento de sus funciones o cualquier otra dentro del ejercicio del derecho de acceso a la información, obligaciones de transparencia y de derechos ARCOP y demás normatividad que resulte aplicable. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en la liga electrónica: <http://www.chiapas.gob.mx/> o bien en nuestro portal de transparencia

